



## **ORDENANZA N° 2771/2018**

**VISTO:** La Nota Externa N° 067/18 de fecha 05/03/2018 presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, registrada bajo Expte. C.D. N 9516/18, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en nota mencionada el Ejecutivo Municipal informa que en el último trimestre del año 2017 y lo que va del año 2018, se intensificaron los casos enmarcados bajo la “Ley 2302 – Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia” y Ley 2785 “Régimen de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar.-

Que, con el objeto de asistir en los distintos casos, el Ejecutivo Municipal debió mantener una estructura de profesionales y promotores para poder intervenir y dar respuesta a las distintas demandas en el marco de aplicación de las leyes mencionadas.-

Que, solo en el año 2017 la Municipalidad de Junín de los Andes, debió erogar la suma de \$3.300.000,00 solo en concepto de salarios de profesionales y promotores, (18 personas en total).-

Que, asimismo el Ejecutivo debe afrontar los gastos de cobertura de traslados, a distintos puntos de la Provincia (pasajes) para el/los y el profesional que los acompaña, como así también los gastos que demanda “Casa Luna”, durante el último trimestre del año 2017 se erogo una suma de \$ 632.000,00.-

Que, además ante la paralización de la Obra Pública y Privada el incremento de los servicios (luz, gas y otros) han ascendido la contención social durante el 2017 aproximadamente a 150 (ciento cincuenta) familias lo que significo una erogación durante el último semestre/2017 de 3.180.000.-

Que, ante las demandas enunciadas y con el objetivo de priorizar la situación social que actualmente se vive, ha significado un atraso importante en el pago de proveedores, y el inicio de algunas obras con fondos municipales.-

Que, la Administración Pública Municipal de Junín de los Andes no posee los recursos financieros necesarios para afrontar el compromiso contraído principalmente con los proveedores, de quienes además necesitamos para continuar asistiendo a las demandas de este año.-

Que, el gobierno municipal de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en el Artículo 57°, Inc. s “Autorizar la contratación de empréstitos y el uso del crédito público”, solicita autorización al Concejo Deliberante para solicitar un aporte extraordinario reintegrable al Gobierno Provincial por la suma de \$ 6.600.000,00 en tres cuotas de \$ 2.200.000,00; con garantía de recursos enmarcados en la Ley 2148, Artículo 4°.-

**RUTH ELIZABETH SIVORI**  
SECRETARIA LEGISLATIVA A/C  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**LAURA ESTER RIFFO**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



Que, el gobierno municipal hará la devolución del mismo en doce (12) cuotas a partir del mes de Junio de 2018.-

Que, para poder hacer frente a estas cuotas este Ejecutivo Municipal tomara medidas de ajuste que permitirán poder cumplir con esta obligación.-

Que, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57, Inc., "s", este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 07 de marzo de 2018, dispuso sobre tablas y por unanimidad, dictar la presente norma legal.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISOS a) y s), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°: AUTORÍZASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal a endeudarse con el Gobierno de la Provincia del Neuquén, por la suma de Seis millones Seiscientos mil pesos con cero centavos, (\$ 6.600.000,00) los cuales se recibirán en tres cuotas iguales de Dos millones Doscientos mil pesos con cero centavos (\$ 2.200.000,00), una vez recibida la ultima cuota, el Gobierno Municipal devolverá el endeudamiento en doce (12) cuotas iguales.-

**ARTICULO 2°: AUTORÍZASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar recursos de coparticipación (Ley 2148, Artículo 4°) para la devolución del préstamo otorgado por el Gobierno Provincial, según lo mencionado en el Artículo 1° de la presente.-

**ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE:** que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá presentar ante el Concejo Deliberante la rendición de los gastos realizados con los fondos mencionados en el Artículo 1° de la presente con la correspondiente documentación respaldatoria.-

**ARTÍCULO 4°: REMÍTASE:** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.946/18.-**

RUTH ELIZABETH SIVORI  
SECRETARIA LEGISLATIVA A/C  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA